

Proceso: VERBAL (Resolución Contrato Promesa de compraventa)
Radicado: 680014003001-2023-00025-00
Demandante: MOISES CASTELLANOS
Demandados: PIO MARTINEZ LARROTA

Al despacho del señor Juez hoy, informando que la Oficina Judicial asignó directamente la presente demanda. Pasa al despacho para proveer. Bucaramanga, nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CODIGO 680014003001**

Correo J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Por reparto correspondió a este Juzgado la demanda VERBAL (Resolución Contrato Promesa compraventa) de MOISES CASTELLANOS contra PIO MARTINEZ LARROTA.

Sería el caso de proceder a la admisión o inadmisión de la presente demanda, si no se advirtiera que la oficina Judicial asignó directamente la demanda sin haberla sometido a reparto aleatoriamente entre los Juzgados Civiles Municipales de la ciudad, según revisión en el sistema de Justicia Siglo XXI, se constata que este Juzgado conoció de la misma demanda la cual fue radicada con número 2022-604 y rechazada por no ser subsanada mediante auto del 15 de diciembre pasado.

Así las cosas, teniendo en cuenta que no existe fundamento legal para haber asignado directamente el conocimiento de una nueva demanda a este despacho, se rechazará y ordenará la remisión a la Oficina Judicial (reparto) de la ciudad, para el correspondiente reparto aleatorio entre los Jueces Civiles Municipales de la Ciudad.

NOTIFÍQUESE

**LEIDY LIZETH FLÓREZ SANDOVAL
JUEZA**

Firmado Por:

Leidy Lizeth Florez Sandoval

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 10 DE FEBRERO DE 2023

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc10de0019f695e480bfcf96f48d5e847896bd82d7c5afb8e405df81452cb360**

Documento generado en 09/02/2023 01:22:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>